REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

N.º 822 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba 12 JUL. 2022

Visto: Los Oficios N° 143, 192-2022-I.E. "SF" /D, con registro Nº 019-2022954304, N° 019-2022382133, en un total de trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 18.05.2022, el Director de la I.E "Serafín Filomeno", pone en conocimiento a través de los Oficios N° 143, 192-2022-I.E. "SF" /D, la solicitud del profesor **WILMER IZQUIERDO COBOS,** quien solicitó licencia sin goce, a partir del 16.05.2022 al 14.06.2022 por treinta (30) días y del 15.06.2022 al 15.07.2022 por treinta y uno (31) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral b.1 inciso "b" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "a" del artículo 197° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;

REPÚBLICA DEL PERÚ

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

N.º 822 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones, al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	**IZQUIERDO COBOS WILMER,** CM N° 1000814684, Profesor (Nombrado) (30hr) I.E "SF" - Moyobamba Exp. N° 019-2022954304, N° 019-2022382133 con (13) fólios.	-.-	30 16.05.2022 al 14.06.2022 31 15.06.2022 al 15.07.2022	Sin Goce (particular)	30 31	16.05.2022 al 14.06.2022 15.06.2022 al 15.07.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – REPÚBLICA DEL PERÚ – OPERACIONES – OFICINA DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones

LIC. ADM. FERNANDO R. SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original a la vista

Gobierno Regional de San Martín – SECRETARÍA GENERAL

12 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

FRSO/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCHR/A-BS.